

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 4691.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 3144.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Orden público.—Negociado 2.º—Imprenta.—El Excmo. Sr. ministro de la Gobernación me comunica con fecha 11 del actual la Real orden siguiente.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Orden público.—Negociado 2.º

El Sr. ministro de Marina me comunica en 1.º del actual la Real orden que, con la misma fecha dirige al Capitan general del departamento de Cádiz en los términos siguientes.

«Enterada la Reina (q. D. g.) de la carta de V. E., núm. 2.624, de 12 del mes próximo pasado, en la que remite el acta de los exámenes de oposicion verificado en el Colegio naval militar, á consecuencia de lo dispuesto por Real orden de 19 de junio último, para cubrir 12 plazas de cadetes en el Cuerpo de infantería de Marina, y en vista de no haber cumplido ninguno de los presentados con lo prevenido en la citada Real orden, se ha servido S. M. disponer se convoque nuevo concurso de oposicion para cubrir las citadas 12 plazas, cuyo acto se verificará en 1.º de enero del año venidero, teniendo opción á presentarse todos los aspirantes que la tuvieron para el anterior y no hubiesen escedido de los 21 años que previene el reglamento, así como los que nuevamente lo pretendan, que deberán presentar sus solicitudes hasta el 15 de diciembre próximo; publicándose esta soberana disposicion en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias para que llegue á conocimiento de los jóvenes que deseen tomar parte en dicho concurso, segun se dispone en la citada Real orden.

De la de S. M. lo traslado á V. E. con inclusion del programa de dichos exáme-

nes, á fin de que se inserte en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1862.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Baleares.

#### PROGRAMA

DE LAS MATERIAS QUE ABRAZA EL EXÁMEN DE OPOSICION DE LOS ASPIRANTES Á PLAZAS DE CADETES DE INFANTERÍA DE MARINA.

#### Aritmética.

Su objeto.

Numeracion hablada y escrita.

Operaciones fundamentales con los números enteros.

Principios relativos al orden de los factores de un producto.

Alteracion que sufre un producto y un cociente por las respectivas de los factores y del dividendo ó divisor, ya sea por via de multiplicacion ó division.

Reglas para conocer si un número es divisible por 2, por 3, por 5 etc., y principios en que se fundan.

Principios sobre la divisibilidad de un producto.

Investigacion de los factores simples y compuestos de un número.

Investigacion del mayor divisor comun y del menor múltiplo de varios números.

Su composicion.

Fraciones ordinarias.

Alteraciones que sufre el valor de un quebrado por la de sus términos.

Simplificacion de los quebrados y reduccion á un comun denominador.

Operaciones fundamentales.

Fraciones de términos fraccionarios y fracciones de fracciones.

Fraciones decimales.

Operaciones fundamentales.

Conversion de una fraccion ordinaria en decimal y al contrario.

Fraciones continuas.

Reducidas.

Su formacion y propiedades.

Conversion de una fraccion ordinaria en continua y vice-versa.

Sistema decimal de pesos y medidas.

Su comparacion con el antiguo.

Números complejos.

Su conversion en fracciones de una unidad dada y al contrario.

Operaciones fundamentales.

Razones y proporciones.

Sus principales propiedades.

Regla de tres simple y compuesta.

De interes y descuento simple.

De compania.

De aligacion y conjunta.

#### Algebra.

Su objeto.

Signos algébricos.

Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de las expresiones algébricas.

Fraciones algébricas.

Operaciones con las mismas ecuaciones y problemas del primer grado con una ó mas incógnitas.

Método de eliminacion.

Teoría de las cantidades negativas.

Discusion general de las ecuaciones de primer grado con una ó dos incógnitas.

Formacion del cuadrado y extraccion de la raiz cuadrada de las cantidades algébricas y numéricas.

Estraccion de la raiz cuadrada por aproximacion.

Cálculo de los radicales de segundo grado.

Resolucion y discusion de las ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Propiedades del trinomio de segundo grado.

Logaritmos.

Definiciones que admiten segun el origen que se les suponga.

Propiedades.

Formacion de tablas.

Explicacion y uso de las de Lalande ó Callet.

Resolucion de las ecuaciones esponenciales por logaritmos.

Reglas de interés y de descuento compuesto.

Estas materias y las de aritmética se exigirán con la estension que las trata Montojo, Vallejo, Cortázar, Gomez de Cádiz, etc.

#### Geometria elemental.

Preliminares.

Figuras rectilíneas.

Teoría de perpendiculares y oblicuas, paralelas, triángulos.

Su igualdad.

Cuadriláteros.

Polígonos convexos.

Del artículo y sus combinaciones con la línea recta.

Cuerdas secantes y tangentes.

Medida de los ángulos.

Polígonos inscritos y circunscritos.

Polígonos regulares.

Círculos, secantes y tangentes.

Problemas referentes á las teorías anteriores.

Estension de las figuras rectilíneas.

Líneas proporcionales.

Figuras semejantes.

Propiedades de los triángulos.

Determinacion de las superficies.

Comparacion de las mismas.

Estension en las figuras circulares.

Líneas proporcionales en el círculo.

Evaluacion de lados y superficies en los polígonos regulares.

Medida del círculo considerado en su estension lineal y superficial.

Relacion de la circunferencia al diámetro.

Problemas sobre las superficies.

Del plano y cuerpos terminados por superficies planas.

Rectas perpendiculares á un plano.

Ángulos diedros y su medida.

Planos perpendiculares entre sí.

Rectas y planos paralelos.

Ángulos poliedros.

Igualdad de los ángulos triedros, poliedros convexos, y su igualdad.

De los tres cuerpos redondos.

Del cilindro y el cono.

De la esfera y sus principales propiedades.

Polígonos esféricos.

Poliedros inscriptibles ó circunscriptibles en particular los regulares.

Problemas sobre la recta y el plano.

Construccion de los ángulos triedros.

Problemas sobre la esfera.

Semejanza de los poliedros.  
 Determinacion de sus áreas y volúmenes.  
 Áreas y volúmenes de los tres cuerpos redondos.  
 Del cilindro.  
 Del cono.  
 De la esfera.  
 Problemas sobre los poliedros y cuerpos redondos.  
 Estas materias se estudiarán con la estension con que están tratadas en el Ruiz, Vallejo, Montojo, etc.

*Trigonometría.*

Su objeto.  
 Definicion de las funciones circulares, su marcha progresiva y reduccion al primer cuadrante.  
 Arcos que corresponden a una funcion circular dada.  
 Relaciones fundamentales entre las funciones circulares de un mismo arco.  
 Fórmulas mas generales que dependen de uno ó dos arcos indeterminados.  
 Disposicion y uso de las tablas trigonométricas ordinarias.  
 Fórmulas que se emplean en la resolucion de los triángulos rectilíneos.  
 Resolucion de estos.  
 Se estudiarán estas materias con la estension que abraza el Vallejo, Cortázar etcetera.

*Geometría práctica.*

Su objeto.  
 Descripción y uso de los instrumentos que en ella tienen aplicacion.  
 Alineacion y medicion de distancias, ya sean ó no accesibles.  
 Nivelacion topográfica.  
 Idea de formacion de planos topográficos.  
 Levantamiento de estos por medio de la plancheta.  
 Estas materias se exigirán con la estension que abraza el Odriozola, ó el autor que sirva de testo en el Colegio naval.

*Geometría descriptiva.*

Su objeto.  
 Modo de representar gráficamente los puntos y las líneas.  
 Encontrar las trazas de una recta.  
 Reglas sobre la puntuacion de las diversas líneas.  
 Construir la recta que debe pasar por dos puntos dados y encontrar la distancia entre dos puntos.  
 Fijar sobre una recta conocida la posicion de un punto que esté a una distancia dada de otro igualmente conocido sobre la misma recta.  
 Por un punto dado dirigir una recta paralela a otra conocida de posicion.  
 Construir el plano que determinan tres puntos dados, ó una recta y un punto.  
 Por un punto dado hacer pasar un plano paralelo a otro conocido.  
 Teniendo una sola proyeccion de un punto ó de una recta, que se sabe estar situada en un plano conocido, encontrar la segunda proyeccion.  
 Hallar la interseccion de dos planos dados.  
 Hallar la interseccion de una recta y un plano.

*Fortificación.*

Definicion y nociones generales.  
 Del relieve.  
 Trazado de los perfiles cuando la forma del parapeto es determinada.  
 Perfiles en que son determinadas algunas dimensiones, de los atrincheramientos irregulares, y de los que se emplean para

determinar la forma de los atrincheramientos cuando se han de construir en cualquier terreno.

Balace de las tierras de la escavacion y terraplen, atendida la configuracion de los atrincheramientos y sus irregularidades.

Trabajos de los hombres y tiempo necesario para ejecutarlo.

Modo de ejecutar el trazado de las obras.

Principios generales.

Del trazado y partes elementales de las obras.

Líneas continuas y su cambio de direccion.

Trazado de las líneas con redientes.

Trazado de la línea bastionada.

De línea de tenazas.

De la de llares.

De la línea con redientes y cortinas, con brisuras hacia la campaña.

Cambio de direccion de los atrincheramientos.

Líneas con intervalos.

Obras cerradas.

Reductos.

Fuertes de tenazas ó estrellas.

Fuertes con semibaluartes.

Fuertes con baluartes.

Obras con que se defienden los puentes militares.

Medios que se emplean para aumentar la resistencia de los atrincheramientos.

Relieve variado y precauciones que deben tomarse para trazar las obras sobre terrenos irregulares.

Precauciones que deben tomarse para trazar las fortificaciones sobre terrenos irregulares y dominados de alturas.

Ataque y defensa de las obras de campaña.

Polígonos de la fortificación permanente.

Idea general del perfil y trazado de la fortificación antigua, nomenclatura de las diferentes obras que componen el frente de la moderna y los progresos hasta el tiempo de Cormontaigne.

Segundo y tercer sistema de fortificación del Mariscal de Vauban.

Trazado de frente de Cormontaigne.

Madrid 8 de diciembre de 1858.—José Mac-Crohon.—Es copia.—Hay dos rúbricas.—Es copia.

En su cumplimiento he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que tenga la debida publicidad. Palma 28 de noviembre de 1862.—El marques de Ulagares.

Núm. 3145.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta isla y de la de Iviza, que no hayan rendido todavía la cuenta de los documentos del ramo de vigilancia, respectiva al año actual, lo verifiquen dentro del plazo de ocho dias á contar desde el recibo de este periódico oficial, esperando no darán lugar á ulteriores recuerdos. Palma 29 de noviembre de 1862.—El marques de Ulagares.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.—Seccion de Fomento.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo de consumo que á continuacion se expresan en la primera quincena del mes de noviembre.

PUEBLOS	REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.											
	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.					REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.						
CABEZA DE PARTIDO	Granos.		Caldos.		Carnes.		Paja.		Carnes.		Paja.	
	Trigo. Fanega.	Ceba-da. Id.	Maiz. Cente-no. Id.	Arroz. Arroba.	Vino. Arroba.	Acete. Arroba.	Agua-riente. Id.	Carne-ro. Libra.	Vaca. Id.	Toci-no. Id.	De trigo. Arroba.	De cebada. Id.
Palma	5650	2450	»	2750	2450	7450	1900	4850	251	251	200	225
Inca	5232	2690	»	»	2690	6278	1362	2391	204	»	144	»
Manacor	5366	2691	»	4405	2214	6577	531	2657	214	»	99	83
Mahon	6375	2750	»	1635	2399	6900	2238	2366	233	207	366	448
Ibiza	5400	2250	»	»	2400	6600	2370	6637	200	»	200	175
SUMA EN JUNTO.	28023	12831	»	5790	12153	33805	8401	18901	1102	808	1009	931
PRECIO MEDIO...	5604	2566	»	3900	2430	6761	1680	3780	220	269	201	232

Palma 25 de noviembre de 1862.—El marques de Ulagares.

## Núm. 3147.

**Orden público.—Negociado 2.º.—Imprenta.**—El Sr. Cónsul de Francia en estas islas, en comunicacion de 20 del actual me remite copia de la carta que le ha dirigido el Director del jardín zoológico y el programa para la esposicion de perros en el mismo, cuyos documentos dicen traducidos al castellano lo siguiente.

### CONSULADO DE FRANCIA

ISLAS BALEARES.

Jardín zoológico de aclimatación del bosque de Bolonia.

Bosque de Bolonia 15 octubre 1862.

Sr.

Las sociedades de aclimatación, imperial y del jardín zoológico, han creído que una esposicion de la especie canina, llamaria la atención sobre estos animales, y se prestaría un gran servicio á los numerosos aficionados que se interesan en la pureza y conservacion de sus razas, proporcionando al mismo tiempo preciosos datos á la historia natural. Suplicamos pues á V. se sirva hacer cuanto esté de su parte en el país en donde reside, á fin de auxiliarnos en la realizacion de este proyecto, cuyo éxito exige la reunion del mayor número posible de perros conocidos.

Adjunto encontrará el programa de esta esposicion, le suplico pues se sirva darle toda la publicidad posible.—Sir Benoix, Cónsul en Palma. España.

Los animales á su llegada á Francia podrán remitirse á los señores comisionados de la sociedad imperial de aclimatación cuyos nombres les estampamos; encargándose ellos de su remision al jardín de aclimatación del bosque de Bolonia.

Admitid Sr. nuestras gracias y la seguridad de mi mas distinguida consideracion.—El Director, (firmado) Rufz de Gaviron.

**Encargados de la sociedad imperial de aclimatación.**

M. M.

El Comandante Loche, director del museo de Historia natural en Argel.

H. Delaroche, comerciante en Havre (sena inferior).

El doctor Bazin, profesor de zoología en la facultad de ciencias, Burdeos.

Lecog, director de la escuela veterinaria, Lyon.

Hepe, banquero en Marsella.

A. Monnier, miembro del Consejo general de la Meurthe. Nancy.

Geber, propietario de Mulhouse (alto Rhin).

El doctor Tursel, Tolon (vac).

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que tenga la debida publicidad, con objeto de que llegue á conocimiento de quien convenga. Palma 28 de noviembre de 1862.—El marques de Ulagares.

## Núm. 3148.

### JUZGADO MILITAR DE MARINA

de la provincia de Mallorca.

Por disposicion de este juzgado se saca á pública subasta por término de 20 dias, una casa consistente en botiga, un piso y demas pertenencias, sita en el arrabal de Santa Catalina y callejon dicho la Gerrería, señalada con el número 10

de la manzana 12, y tasada en trescientas cincuenta libras mallorquinas. Se vende para satisfacerse con su producto á Jaime Cruellas y Salvá, vecino de esta capital, la suma de cien duros plata que con autorizacion de dicho juzgado tomó á préstamo al interes del seis por ciento anual, Nadal Poncell y Massanet en concepto de padre y legítimo administrador de los bienes de sus hijos menores Antonio y Ana Poncell y Salleras, y ademas para cubrir las costas causadas y que se causaren. Las personas que deseen tomar parte en la licitacion deberán acudir á los estrados del juzgado, establecido en la plaza de las Copiñas, el dia 20 de diciembre próximo á las once de su mañana que es la hora señalada para el remate, el cual tendrá lugar si la postura es admisible; en la inteligencia de que ademas del precio ofrecido deberá pagar de propio el adquirente todos los derechos y gastos de la subasta y del traspaso.—Palma 25 de noviembre de 1862.—Ciríaco Müller.—Francisco Pou.—Joaquin Pujol y Muntaner.

## SUPREMO

### tribunal de justicia.

En la villa y corte de Madrid, á 10 de noviembre de 1862, en los autos que por recurso de casacion penden ante Nos, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte y en la Sala tercera de dicho Tribunal Supremo por Julian Ibarra é Ildefonso Barrera, como marido de Vicenta, y Petra Sanchez y el hermano de estas Juan Antonio con D. Manuel Moreno Viviente, sobre rendicion de unas cuentas:

Resultando que Santiago Sanchez, padre de los demandantes, hallándose preso en la cárcel de Guadalajara, dió poder á su esposa y á D. Manuel Moreno Viviente, hoy demandado, que residia en aquella ciudad, para que le representasen y gestionasen en la testamentaria de su madre, se hicieran cargo de los bienes que le correspondiesen y con ellos pagaran las costas originadas en la causa criminal que contra él seguia, atendiendo á su subsistencia y la de su familia, facultándoles para otorgar escrituras de obligacion, transaccion, ajuste y convenio con cláusula de hipoteca y demás requisitos que fuesen necesarios:

Resultando que habiendo fallecido Sanchez, hallándose cumpliendo la pena de presidio que se le impuso por dicha causa, se presentó en 8 de julio de 1837 Don Manuel Moreno Viviente, administrador que fué en un principio de los bienes de aquel en el Juzgado de primera instancia de Guadalajara que conocia del cumplimiento de la ejecucion de aquella, á fin de ventilar la cuenta que tenia pendiente con el difunto Sanchez, y dejar desembarazado el remate de una mitad de casa celebrado á su favor:

Resultando que instruido expediente con audiencia del Promotor fiscal, se declararon de abono de conformidad de este las dos partidas de cargo y data que comprendió la reclamacion de Moreno Viviente,

mandando las retuviera en su poder para en parte de pago del precio del indicado remate:

Resultando que en 10 de agosto de 1859, los hijos y herederos de Santiago Sanchez y Juan Antonio y sus dos hermanas Vicenta y Petra, despues de haber intentado el juicio de conciliacion, que no tuvo efecto por no haber comparecido D. Manuel Moreno Viviente, presentaron demanda en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, pidiendo se condenase á dicho D. Manuel Moreno Viviente á que rindiese cuentas justificadas de la inversion de los bienes percibidos á nombre de su padre en virtud del poder que le otorgó y él aceptó, reservándose las demas acciones civiles y criminales que pudieran corresponderlas:

Resultando que para hacer saber esa demanda á Moreno Viviente, citarle y emplazarle, se libró exhorto á los Jueces de primera instancia de Guadalajara y Atienza, y que cumplimentado por el de paz de Hiedelaencia en 27 de setiembre del mismo año, se mostró parte en 4 de octubre siguiente, entregándose los autos á su Procurador para contestarla, el cual, manifestando que aun cuando Moreno Viviente era vecino de Hiedelaencia y que esa circunstancia que constaba en todas las actuaciones inclusa la de pobreza, le relevaba de contestarla por haberse entablado ante Juez incompetente, pidió se le prorogase el término por nueve dias mas con el fin de adquirir los medios de apoyar y formalizar la contestacion:

Resultando que habiéndole concedido cuatro dias, trascurridos estos, y despues de apremiado á la devolucion de los autos, presentó escrito, acompañado de un informe del Alcalde de Hiedelaencia corroborado por el Comisario de Seguridad pública expresivo de que Moreno Viviente era vecino de aquella villa desde el mes de agosto de 1814, y habia desempeñado el cargo de Alcalde y Regidor en los de 1850 á 1854, y solicitó en su consecuencia se celebrase el juicio de conciliacion con su principal en el pueblo de su domicilio, y verificado se le emplazase por conducto de su Juez ordinario natural, que era el de Atienza, el cual acaso defenderia la jurisdiccion que sobre Moreno Viviente tenia, formulando inhibitoria:

Resultando que denegada esa solicitud por auto de 7 de noviembre de 1859, contestando al escrito de réplica de los demandantes, pidió aquel se le absolviese libremente de la demanda, mediante á que la accion entablada no lo habia sido ante al Juez de su domicilio ni en el lugar del contrato que fué Guadalajara, y á que en él estaban dadas y aprobadas las cuentas con intervencion del Ministerio fiscal:

Resultando que recibido el pleito á prueba al proponer el demandado la suya, manifestó, que si bien habia prorogado la jurisdiccion del Juzgado para este litigio, protestaba reclamar el fuero de vecindad ó del contrato en cualquiera otra demanda que los actores ú otros le entablasen; y aquietado con esta protesta, omitia la compulsa del documento de vecindad que tenia presentado; protesta que fué desechada por auto de 27 de febrero de 1860, mandando se le hiciese saber no reprodujese incidentes que estaban resueltos y ejecutoriados:

Resultando que practicadas las pruebas

que se articularon, dictó sentencia el Juez en 7 de agosto de 1860, condenando á don Manuel Moreno Viviente á que en el término de nueve dias rindiese cuentas á los demandantes:

Resultando que remitidos los autos á la Audiencia de esta corte por apelacion de D. Manuel Moreno Viviente, al mejorarla pretendió que se declarase nulo todo lo actuado, con espresa condenacion de costas á los demandantes y reserva de su derecho para que le dedujesen ante el Juez competente, y en otro caso absolverle de la demanda, la Sala tercera de la misma revocó dicha sentencia por la que pronunció en 26 de enero de 1861, declarando ser dicho Juez incompetente para conocer de la demanda que entablaron ante él Juan Antonio Suarez y sus dos hermanas por su demanda de 10 de agosto de 1859, de que se confirió traslado con emplazamiento al demandado D. Manuel Moreno Viviente en proveido de 18 del próximo mes, y que correspondia el conocimiento de dicha demanda al Juez de primera instancia de Guadalajara, y que en su consecuencia, dejando sin efecto todas las actuaciones obradas con respecto á la cuestion principal de este litigio en el referido Juzgado de esta corte que carecia para ello de jurisdiccion, mandaron se remitiesen los autos al ya mencionado de Guadalajara con certificacion de esta providencia para su seguimiento con arreglo á derecho y otra al inhibido por ella para que le constase:

Resultando que contra ese fallo dedujeron los demandantes recurso de casacion por haberse desatendido en su concepto lo prescrito en los artículos 2.º, 4.º, 68, 82, 239, 240, 251, 252 y 254 de la ley de Enjuiciamiento civil, como tambien las decisiones de este Supremo Tribunal de 17 de Junio de 1854, 6 de mayo, 29 de octubre y 1.º de diciembre de 1857 y 45 y 47 de Julio de 1858, toda vez que el demandado se sometió tácitamente á la jurisdiccion del Juez de primera instancia de esta corte, no usó de las escepciones al contestar la demanda ni presentó en tiempo y forma la declinatoria, y fué desestimada ademas por providencia consentida y ejecutoriada, prorogándose por consiguiente la jurisdiccion:

Vistos, siendo Ponente el Ministro don Laureano Rojo de Norzagaray:

Considerando que siendo la cuestion promovida en estos autos la de rendicion de cuentas á que fué condenado el demandado en primera instancia, la Sala sentenciadora, al prescindir de ella y decidiendo en su lugar una cuestion incidental de competencia que no se habia propuesto en forma ni oportunamente, y que en todo caso de la manera en que se habia deducido se hallaba ya resuelta y terminada por los autos de 7 de noviembre de 1859 y 27 de febrero de 1860 de los cuales no se pidió reforma ni se interpuso apelacion, quedando de derecho consentidos y ejecutoriados, ha infringido el art. 68 de la ley de Enjuiciamiento civil, y por consecuencia los demas que se citan en el recurso, asi como la doctrina consignada en diferentes sentencias de este Supremo Tribunal, que tambien se alegan por los recurrentes,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Julian Ibarra é Ildefonso Barrera, en el concepto que han litigado, y por Juan Antonio Sanchez, y en su conse-

cuencia casamos y anulamos la sentencia dictada por la Sala tercera de la Audiencia de esta corte en 26 de enero de 1861, devolviéndose los autos con la certificación correspondiente á la Audiencia de donde proceden.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta* é insertará en la *Colección legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Gabriel Cernelo de Velasco.—Joaquín de Palma y Vinuesa.—Pedro Gómez de Hermosa.—Pablo Jimenez de Palacio.—Laurraro Rojo de Norzagaray.—Tomás Huet.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Don Leureano Rojo de Norzagaray, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera, de que certifico como Secretario de S. M. y su escribano de Cámara.

Madrid 10 de noviembre de 1862.—Dionisio Antonio de Puga.

(*Gaceta del 14 de noviembre.*)

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número. 20.—Circular.

Esco. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administración militar lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) del escrito de V. E. de 13 de setiembre último consultando la aplicación del gasto que ocasiona el uso de baños de aguas minerales tomados en los hospitales militares, con motivo de haberse dispuesto en el de Barcelona que se faciliten en un oficial retirado existente en el mismo; S. M., de acuerdo con lo informado en 11 del actual por el Director general de Sanidad militar y por resolución de 23 del mismo, se ha dignado mandar que estando dispuesto se provea por las boticas de los hospitales militares cuantos artículos tengan el carácter de medicamentos, ya se administren con alguna preparación farmacéutica ó en su estado natural, y perteneciendo á esta última clase los baños minero-medicinales que se usen en los referidos establecimientos, el gasto que produzcan debe ser de cuenta de las boticas y cargarse á la estancia medicinal, recomendándose á los Profesores médicos que limiten la prescripción de esta clase de remedios á los casos en que no puedan ser reemplazados por otros para llenar las indicaciones que se pretenda satisfacer con aquellos.»

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1862.—El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.—Señor.....

(*Gaceta del 22 de noviembre.*)

ÍNDICE del Boletín oficial Balear correspondiente al mes de noviembre de 1862.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

*Sección de Estadística:* Aviso para proveer dos plazas de auxiliares. 4679  
*Sanidad:* Sobre procedencias de la isla de Cuba. id.  
*Idem:* Se declara suco el puerto de Santa Cruz de Tenerife. id.  
*Correos:* Aviso para la conducción

diaria desde esta ciudad á Sóller y viceversa. id.

*Sección de Hacienda:* Real órden sobre armadores de buques, para conducir misioneros á Filipinas. 4681

*Sanidad:* Circular relativa á autopsia de cadáveres. id.

*Sección de Estadística:* Recuerdo sobre varios datos reclamados. 4682

*Sanidad:* Se levanta la interdicción impuesta á las procedencias de las Antillas. id.

*Quintas:* Real órden para evitar que los prófugos se oculten en Portugal. id.

*Idem:* Sobre sustitución por cambio de número. id.

*Administración: Propios:* Circular sobre considerarse válidas las legitimaciones de los terrenos. 4683

*Presupuestos:* Real órden sobre año económico para su formación. id.

*Recuerdo* para el arriendo de los derechos de consumos de Mahon. id.

*Real órden* relativa á dicha contribución acordando algunas consultas. id.

*Idem* sobre descarga en los paradores de las especies sugetas á dicho impuesto. id.

*Quintas:* Real órden sobre la quinta de 1863. 4684

*Idem:* Real órden para que se remita el estado general de los mozos sorteados durante la quinta del año 1860. 4685

*Sección de Hacienda:* Real órden para que los depósitos pasen á la caja general ó sucursal. id.

*Gobernación:* Real órden mandando que las Cortes del reino se abran en 1.º de diciembre próximo. id.

*Sección de Fomento:* Precio medio de algunos artículos de consumo. id.

*Ayuntamientos:* Se anuncia la vacante de Secretario en Campos. id.

*Real órden* relativa á depósitos en la caja general de sucursales. 4686

*Idem idem.* 4687

*Idem idem.* 4688

*Precio acordado* para el abono de suministros. 4689

*La Junta de Consignados* avisa á los perceptores de censos que acrediten su derecho. 4690

### CAPITANÍA GENERAL.

*Acto de corte* por los dias de S. M. la Reina. 4686

*Se anuncia* la gala con motivo del cumpleaños del Príncipe de Asturias. 4690

### ADMINISTRACION DE HACIENDA.

*Aviso* para registro en hipotecas sin multa de algunos documentos. 4679

*Aviso* para la venta de un falucho. 4680

*Idem* para registrar documentos en hipotecas sin multa. id.

*Aviso* para el pago del cuarto trimestre de contribución de consumos. 4681

*Sobre* contribución de consumos. 4682

*Recuerdo* para contratar algunas impresiones. 4685

*Recuerdo* para la construcción de tres básculas. 4686

*Sobre* cobranza de contribuciones en el año próximo venidero. 4688

### AYUNTAMIENTOS.

*El de Mahon* anuncia la subasta para el arriendo de algunas casi-

tas en la Pescadería. 4680

*El de Llubí* publica el amillaramiento territorial. id.

*El de Valldemosa* publica la vacante de médico. 4682

*El de Andraitx* avisa estar de manifiesto el amillaramiento de la riqueza territorial. 4683

*El de Mahon* publica las condiciones para contratar el alumbrado público. 4689

### SINDICATO DE RIEGOS.

*Sobre* renovación de cuatro Sindicatos. 4681

### OBISPADO DE MALLORCA.

*Se anuncia* la subasta sobre las obras que deben efectuarse en la Catedral. 4684

*Idem idem.* 4689

### UNIVERSIDAD LITERARIA.

*Vacante* de una plaza de maestro de párvulos en estas islas. 4679

*La de Barcelona* anuncia las vacantes de varias escuelas de instrucción primaria en estas islas. 4683

*Idem idem.* 4685

### JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA

*La de Mahon* publica las condiciones para el arriendo de su teatro. 4686

*Idem* del café de dicho establecimiento. 4689

### INTENDENCIA MILITAR.

*Se anuncian* varias subastas para contratar suministros. 4678

*Anuncio* para contratar suministros. 4683

*Aviso* para el suministro de pan y pienso. 4687

*Idem idem.* 4688

### AUDIENCIA DE MALLORCA.

*Real órden* relativa á los casos en que ocurran incendios. 4680

### JUZGADOS.

*El de este partido* publica una sentencia sobre sucesión intestada de Juana María Bernat. 4680

*Otra* sobre pago á Coloma Pizá de 1000 libras por Bartolomé su hermano. id.

*El de Mahon* cita á varias parientes para declarar hija natural á María Vidal. id.

*El de Paz* de este partido, publica una sentencia condenando á José Oliver al pago de 30 libras. id.

*Idem* á Arnaldo Vich al de 12 libras. id.

*El de este partido* anuncia la venta de un predio. 4681

*Idem* anuncia la venta de algunos efectos. 4682

*El de Mahon* cita á José Caritien. id.

*El de Iviza* publica un auto sobre testamentaria de Lucas Cardona y Prats. id.

*El de Mahon* convoca á los acreedores del zapatero Juan Tuduri. 4683

*Idem* declara pobre á María Castell. id.

*El de este partido* anuncia la venta de algunos zapatos. 4684

*El de Inca* publica una sentencia. id.

*El militar de Marina* llama á Juan Pons de Mahon. id.

*El de este partido* publica una sentencia referente á un crédito

que reclamaba D. Joaquín Labrés ántes Bibiloni. 4685

*Idem* referente á bienes embargados á D. Bartolomé Ribas. id.

*El de Mahon* declara pobre á Margarita Comellas. 4686

*El de este partido* cita á Domingo Perez. 4687

*Idem* anuncia la sucesión intestada de D. Bartolomé Serra. 4689

*Idem* publica el día para el remate del predio la Cova. id.

*Idem* cita á José Caritien. id.

*El de Manacor* declara pobre á Jorge Jaume. 4690

### TRIBUNAL DE COMERCIO.

*El de esta plaza* anuncia la venta de una casa. 4683

*Aviso* á los comerciantes que no están matriculados. id.

### COMANDANCIA DE MARINA.

*Real órden* sobre sustitución y enganche de los matriculados. 4686

### JUNTA DE LIQUIDACION.

*La de ajustes militares* en Valencia avisa á algunos acreedores. 4689

*Interesante á los Ayuntamientos.*

En Madrid, en el Museo de la Educacion de D. José Gonzalez, Costanilla de los Angeles núm. 10, se venden retratos de S. M. la Reina de las formas y tamaños siguientes: Cuadro con el retrato de mas de medio cuerpo, tamaño natural último parecido de la fotografía, iluminado al óleo y puesto sobre bastidor de lienzo para ponerle el marco que se quiera. El bastidor solo 60 rs.

El mismo puesto en cuadro de moldura dorada de 4 1/2 centímetros de ancho en 110 rs. y de moldura mas ancha 140 rs.

Dicho, en estampa iluminada con marco dorado y cristal de mas de una vara, en 120 rs. Otro retrato mas pequeño en estampa iluminada con cristal y marco dorado en 50 y 70 rs. segun lo mayor del cuadro y anchor de la moldura.

Otro retrato de S. M. tamaño casi natural con el Principe Alfonso al lado, vestido de cazador de Madrid, pintado puesto sobre bastidor, este 50 rs.

El mismo con marco de molduras doradas como las arriba referidas 100 y 130 rs.

Conviene cajones para conducirlos y cuestan, para los cuadros grandes 46 rs. y para los chicos 8 rs.

Doseles de beludillo imitando terciopelo con galones dorados para los retratos grandes 95 rs. y para los chicos 60 y 70 rs. De tela brillantísima á 40, 30 y 22 rs.

*Interesante á los Sres. Curas.*

En esta casa hay un museo católico donde se construyen crucifijos, santos, vírgenes y toda clase de efigies de talla para el culto: cuadros al óleo, estampas, sacras &c. Se envían catálogos y esplicaciones, pidiéndolas al establecimiento.—José Gonzalez.

### CONTRIBUCION DE CONSUMOS.

Manual, modelos y tabla para los repartimientos individuales, segun el Real decreto y Real instruccion de 15 y 24 de diciembre de 1856, por un empleado.

Forma un cuaderno en 4.º y se halla de venta en la librería de esta imprenta.

### PALMA.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP,  
IMPRESOR REAL.